



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 125 2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

Callao, 21 AGO. 2009

### VISTOS:

El Informe N° 266-2009/GRC/GA-CONTA de fecha 14 de mayo de 2009, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe Técnico N° 056-2009/GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME-OHVM de fecha 02 de Junio de 2009, emitido por el Encargado de Liquidación de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; el Informe N° 120-2009-GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME de fecha 02 de Junio de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Ejecución de Obra 15-0040-09-PU de fecha 23 de Enero del 2006, suscrito con la Unidad Ejecutora "PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO - A TRABAJAR URBANO" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a quien en adelante se le denominará "El Organismo Ejecutor", para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", seleccionado en el concurso, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 039-2006-GRC-GRDS, de fecha 12 de Abril de 2006, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", según el Convenio a que se hace referencia en el considerando precedente, con un Presupuesto Analítico desagregado, cofinanciado por el importe de S/. 116, 395.44 (Ciento Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 44/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con fecha 22 de agosto de 2006 se suscribe la **ADENDA N° 001** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09-PU, en el cual las partes acuerdan la modificación del expediente técnico con reducción presupuestal del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", con un monto total de S/. 106,421.68 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 68/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 22 de agosto de 2006, se suscribe la **ADENDA N° 002** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09PU, en el cual las partes acuerdan la modificación del expediente técnico con ampliación presupuestal del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", con un monto total de S/. 112,632.59 (Ciento Doce Mil Seiscientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 08 de noviembre de 2006 se suscribe la **ADENDA N° 003** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09PU, en el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**" por ciento tres (103) días útiles;

Que, con fecha 26 de marzo de 2007 se suscribe la **ADENDA N° 004** al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09PU, en el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**" por sesenta y cuatro (64) días útiles;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 113-2006-Gobierno Regional del Callao-GRDS, de fecha 04 de octubre de 2006, se aprobó las Adendas N° 001 y 002 que modifican el Expediente Técnico y el Presupuesto Analítico del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", referidas en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución;

Que, según **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha 02 de Mayo de 2006, suscrito por los siguientes Responsables; el Organismo Ejecutor, el Programa, y la Localidad Usuaría, señalan que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico, que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en los demás planos del expediente y que se encuentra disponible y libre de reclamo por parte de terceros;

Que, mediante **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA** de fecha 19 de Junio de 2007, suscrita por los siguientes representantes: El Organismo Ejecutor, el Responsable Técnico, el Supervisor, y la Localidad, en el cual señalan que habiendo revisado los planos y especificaciones técnicas, se deje constancia el cumplimiento de la ejecución de obra de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico;

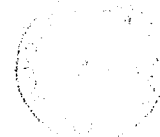
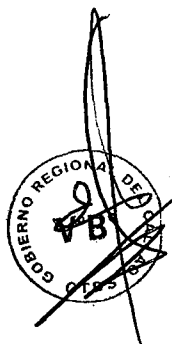
Que, con fecha 14 de marzo de 2008, se suscribió el **ACTA DE TRANSFERENCIA DE OBRA**, suscrito por los siguientes Representantes: el Organismo Receptor de la Obra, el Organismo Ejecutor de la Obra, el Programa y el Supervisor, se transfiere la obra citada al representante de la Municipalidad de Ventanilla, quien recibe y asume a partir de la fecha su Administración y Mantenimiento;

Que, mediante Carta de Presentación de Documentos de fecha 12 de mayo de 2008, emitido por el Responsable Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", se adjunta la Liquidación Técnica Financiera del Expediente Técnico del proyecto referido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09 PU de fecha 23 de enero de 2006;

Que, mediante Informe N° 266-2009/GRC-GA-CONTA de fecha 14 de Mayo de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, adjunta el Cuadro de Liquidación Financiera del Proyecto acotado, con una ejecución presupuestal ascendente a **S/. 96,258.38 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1.03 del período presupuestal de los años 2006 y 2007;

Que, con Informe Técnico N° 056-2009/GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME-OHVM de fecha 02 de Junio de 2009, el Encargado de la Liquidación de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa, recomienda, se apruebe en vías de regularización, las **ADENDAS N° 003 y 004** de acuerdo a lo señalado en el quinto y sexto considerando de la presente resolución; así como la Ampliación de Plazo N° 03 y la Liquidación Técnica -Financiera del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", con un monto autorizado de S/. 97,647.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete 00/100 Nuevos Soles) de la Fuente de Financiamiento 1.03 y una ejecución presupuestal ascendente a S/. 96.258.38 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal de los años 2006 y 2007, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, resultando un saldo a favor de S/.1, 388.62 (Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 62/100 Nuevos Soles), de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa de esta Gerencia, mediante documento de Vistos, otorga su conformidad y aprobación a los fundamentos expuestos en el Informe del Encargado de Liquidación, en razón de ello solicita se emita el acto administrativo correspondiente, que apruebe en vías de regularización, entre otros puntos, la Liquidación Técnica- Financiera del Proyecto antes acotado, de acuerdo a lo señalado en los considerandos que anteceden;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 125 2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes la solicitud de aprobación de liquidación en vías de regularización, se sustenta en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que regula los actos administrativos, en su artículo 4° señala que los actos deben expresarse por escrito; y la eficacia se produce a partir de la notificación como señala el artículo 16°, sin embargo, podrá disponer en el mismo acto administrativo que esa autorización o aprobación tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales (...) y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como indica el numeral 17.1 del artículo 17° de la citada norma;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede es necesario tener en cuenta que la Liquidación Técnica Financiera del proyecto en mención no se elaboró dentro del plazo que establece la norma que regula la Ejecución Presupuestaria Directa aprobada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG no obstante ello, no lesiona derechos fundamentales de terceros por lo que procede emitir el acto administrativo respectivo que apruebe en vías de regularización la Liquidación Técnica Financiera del citado proyecto;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de Marzo del 2008, y sus modificatorias, cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, la **ADENDA N° 003**, de fecha 08 de noviembre de 2006 al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09 PU, en el cual las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", en ciento tres (103) días útiles;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, en vías de regularización, la **ADENDA N° 004**, de fecha 26 de marzo de 2007 al Convenio de Ejecución de Obra N° 15-0040-09 PU, en el cual la partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", en sesenta y cuatro (64) días útiles;

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**" por cincuenta y cuatro (54) días útiles, siendo la fecha de término el 19 de Junio de 2007, lo que no implica una ampliación presupuestal ni modificación del expediente técnico.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR**, por las consideraciones expuestas, en vías de regularización, la Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto "**CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N°2**", con un monto autorizado de S/. 97,647.00 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete 00/100 Nuevos Soles) y una ejecución presupuestal ascendente a la suma de S/. 96,258.38 (Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal de los años 2006 y 2007 mediante la modalidad

de Ejecución Presupuestaria Directa, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a incluir el costo de obra como un gasto y ser transferida dándose de baja de la Cuenta de Construcciones para otras Entidades.

**ARTICULO SEXTO.- SOLICITAR**, a la Gerencia General Regional determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, que no cumplieron con observar los procedimientos establecidos en normas que regulan la Ejecución Presupuestaria Directa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



*Gioconda Tripi Morales*  
GIOCONDA TRIPI MORALES  
Gerente Regional de Desarrollo Social

## ANEXO N° 01

### CUADRO DE BALANCE PRESUPUESTAL DE INICIO Y TERMINO DE PROYECTO

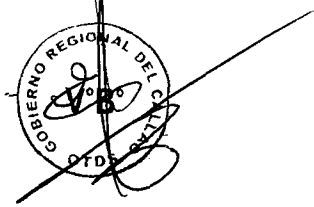
Fuente de Financiamiento 1.03 Participación en Rentas de Aduanas

PROYECTO: **CONSTRUCCION DEL COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N° 2**

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO-A TRABAJAR URBANO\*

MODALIDAD: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA  
 CADENA PROGRAMATICA 2006: 05 014 0049 2 28008 2 00355 00001 NEMO 0279 CIS 001 (2006)  
 CADENA PROGRAMATICA 2007: 05 014 0049 2 28008 2 00355 00001 NEMO 0069 CIS 001 (2007)

CADENA DE GASTO					DENOMINACION DE LA ESPECIFICA DE GASTO	PPTO INICIAL ASIGNADO S/.	PPTO MODIFICADO (ADDENDA 1) S/.	PPTO MODIFICADO (ADDENDA 2) S/.	PPTO EJECUTADO 2006 S/.	PPTO EJECUTADO 2007 S/.	MONTO TOTA. EJECUTADO 2006 + 2007	SALDO MAYOR/MENOR S/.
C.G	G.G.G	M.A	E.G	F.F		1	2	3	4	5=3+4	2-5	
6	5	11	22	1.03	VESTUARIO	660.00	660.00	660.00	660.00	0.00	660.00	0.00
6	5	11	27	1.03	SERVICIOS NO PERSONALES	12,250.00	12,250.00	12,250.00	10,300.00	1,926.67	12,226.67	23.33
6	5	11	29	1.03	MATERIALES DE CONSTRUCCION	49,358.00	47,262.55	50,844.00	46,338.24	4,373.25	50,711.49	132.51
6	5	11	30	1.03	BIENES DE CONSUMO	2,268.00	2,267.15	2,313.00	2,297.00	0.00	2,297.00	16.00
6	5	11	39	1.03	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	33,099.00	26,082.07	26,082.00	24,260.30	1,800.00	26,060.30	21.70
6	5	11	49	1.03	MATERIALES DE ESCRITORIO	392.00	391.60	392.00	391.60	0.00	391.60	0.40
6	5	11	52	1.03	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	1,080.00	1,080.00	1,080.00	0.00	0.00	0.00	1080.00
6	5	11	53	1.03	MATERIALES DE INST. ELECTRICAS Y ELE.	2,140.00	2,139.90	4,026.00	3,911.32	0.00	3,911.32	114.68
					<b>TOTAL</b>	<b>101,247.00</b>	<b>92,133.27</b>	<b>97,647.00</b>	<b>88,158.46</b>	<b>8,099.92</b>	<b>96,258.38</b>	<b>1,388.62</b>



## CONVENIO N° 15-0040-09 PU

### ADENDA N° 003

### AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 del Convenio N° 15-0040-09 PU que celebran, de una parte, el **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO "A TRABAJAR URBANO"**, debidamente representado por el Jefe Zonal **ABOG. MIGUEL HUGO PINTADO MORALES** identificado con DNI N° **15949643**, con domicilio para estos efectos en **JR. NAZCA N° 392**, distrito de **JESÚS MARÍA**, departamento de **LIMA**, quien actúa en representación del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" de conformidad con la resolución Directoral N° 162-2006-DVMPEMPE/ATU, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**, y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, representado por su Representante Legal **SR. OSCAR FRANCISCO CORONADO PAIVA**, identificado con DNI N° **09145191**, con domicilio para estos efectos en **AV. ELMER FAUCETT N° 3970**, distrito de **CALLAO**, Provincia Constitucional del **CALLAO**, en adelante **EL ORGANISMO EJECUTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

El 23 de Enero del 2006, se suscribió el convenio N° 15-0040-09 PU sobre el proyecto "**CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N° 2**".

El 31 de Octubre del 2006, el Representante Legal de **EL ORGANISMO EJECUTOR**, mediante Carta de Presentación N° 2, solicitó la ampliación de plazo por ciento tres (103) días útiles, debido a la paralización de la obra por casos fortuitos : desabastecimiento sostenido de materiales generados por proveedores.

El Representante Legal de **EL ORGANISMO EJECUTOR** acompañó a su solicitud la documentación que sustenta su pedido incluyendo el Informe Técnico N° 02-2006-PATU/AS/ICV del Responsable Técnico del 31 de Octubre del 2006, además se ha dejado constancia de la necesidad de efectuar la ampliación de plazo en los asientos N° 19 y 20 solicitada en el cuaderno de obra, cuya copia consta del citado informe.

El 06 de Noviembre del 2006, el Supervisor del Proyecto a que se refiere la presente Adenda Ing. Oscar de los Milagros Oyola Vallejos mediante Carta N° 144-06-OOV-SE-ATU15 se pronunció favorablemente con respecto ampliación de plazo por ciento tres (103) días útiles, debido a la paralización de la obra por casos fortuitos : desabastecimiento sostenido de materiales generados por proveedores, quien indica que se ha dejado constancia de la necesidad de efectuar la ampliación de plazo en los asientos N° 19 y 20 solicitada en el cuaderno de obra, cuya copia consta del citado informe, remitiendo la documentación correspondiente a la Oficina Lima Centro.

El 07 de Noviembre del 2006, el Responsable de Supervisión de la Oficina de Lima Centro Callao, mediante Informe N° 581-2006-DVMPEMPE/ATU-O LIC-RS se pronunció favorablemente con respecto a la ampliación de plazo solicitado, solicitada por **EL ORGANISMO EJECUTOR**.

El 07 de Noviembre del 2006, el Jefe de la Oficina de Lima Centro Callao, mediante Memorando N° 175-2006-DVMPEMPE/ATU-O LIC, se pronunció favorablemente con respecto a la ampliación de plazo por ciento tres (103) días útiles, debido a la paralización de la obra por casos fortuitos : desabastecimiento sostenido de materiales generados por proveedores, solicitada por **EL ORGANISMO EJECUTOR**.

## **SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Por el presente documento, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N° 2" por ciento tres (103) días útiles, siendo la nueva fecha de término de la obra el día 29 de Diciembre del 2006, la que no implica una ampliación presupuestal ni modificación del Expediente Técnico.



## **TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

Mantienen su vigencia todas las cláusulas del convenio N° 15-0040-09 PU, salvo aquellas que se opongan al contenido de la presente adenda.

## **CUARTA: ANEXOS**

Los documentos a que se hace referencia en las cláusulas anteriores de la presente adenda forman parte de ella en calidad de anexos.

Lima, 08 de Noviembre del 2006.




EL PROGRAMA



EL ORGANISMO EJECUTOR

PROGRAMA A TRABAJAR URBANO



Abog. Miguel H. Pintado Morales  
Adm. Oficina Lima Centro - Callao

## CONVENIO N° 15-0040-09 PU

### ADENDA N° 004

### AMPLIACIÓN DE PLAZO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 del Convenio N° 15-0040-09 PU que celebran, de una parte, el **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO "A TRABAJAR URBANO"**, debidamente representado por el Jefe Zonal **ABOG. MIGUEL HUGO PINTADO MORALES** identificado con DNI N° **15949643**, con domicilio para estos efectos en **JR. NAZCA N° 392**, distrito de **JESÚS MARÍA**, departamento de **LIMA**, quien actúa en representación del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" de conformidad con la resolución Directoral N° 162-2006-DVMPEMPE/ATU, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**, y de la otra parte, **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, representado por su Presidente **SR. ALEXANDER MARTÍN KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI N° **25763480**, con domicilio para estos efectos en **AV. ELMER FAUCETT N° 3970**, distrito de **CALLAO**, Provincia Constitucional del **CALLAO**, en adelante **EL ORGANISMO EJECUTOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

El 23 de Enero del 2006, se suscribió el convenio N° 15-0040-09 PU sobre el proyecto "**CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N° 2**".

El 16 de Marzo del 2007, el Representante Legal de **EL ORGANISMO EJECUTOR**, mediante Oficio N° 117-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PE, solicitó la ampliación de plazo por sesenta y cuatro (64) días útiles, debido a la paralización de la obra por desabastecimiento sostenido de materiales generados por proveedores.

El Representante Legal de **EL ORGANISMO EJECUTOR** acompañó a su solicitud la documentación que sustenta su pedido incluyendo el Informe Técnico N° 02-2007-PATU/AS/ICV del Responsable Técnico del 15 de Marzo del 2007, además se ha dejado constancia de la necesidad de efectuar la ampliación de plazo en el asiento N° 70 solicitada en el cuaderno de obra, cuya copia consta del citado informe.

El 20 de Marzo del 2007, el Supervisor del Proyecto a que se refiere la presente Adenda Ing. Oscar de los Milagros Oyola Vallejos mediante Carta N° 05-07-OOV-SE-ATU15 se pronunció favorablemente con respecto ampliación de plazo por sesenta y cuatro (64) días útiles, debido a la paralización de la obra por desabastecimiento sostenido de materiales generados por proveedores, quien indica que se ha dejado constancia de la necesidad de efectuar la ampliación de plazo en los asientos N° 70 solicitada en el cuaderno de obra, cuya copia consta del citado informe, remitiendo la documentación correspondiente a la Oficina Lima Centro.

El 26 de Marzo del 2007, el Coordinador del Área de Supervisión de la Oficina de Lima Centro Callao, mediante Informe N° 201-2007-DVMPEMPE/ATU-O LIC-RS se pronunció favorablemente con respecto a la ampliación de plazo solicitado, solicitada por **EL ORGANISMO EJECUTOR**.

El 26 de Marzo del 2007, el Jefe de la Oficina de Lima Centro Callao, mediante Memorando N° 126-2007-DVMPEMPE/ATU-O LIC, se pronunció favorablemente con respecto a la ampliación de plazo por sesenta y cuatro (64) días útiles, debido a la paralización de la obra por desabastecimiento sostenido de materiales generados por proveedores, solicitada por **EL ORGANISMO EJECUTOR**.





**SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Por el presente documento, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR HIROSHIMA N° 2" por sesenta y cuatro (64) días útiles, siendo la nueva fecha de término de la obra el día 30 de Marzo del 2007, la que no implica una ampliación presupuestal ni modificación del Expediente Técnico.

**TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

Mantienen su vigencia todas las cláusulas del convenio N° 15-0040-09 PU, salvo aquellas que se opongan al contenido de la presente adenda.

**CUARTA: ANEXOS**

Los documentos a que se hace referencia en las cláusulas anteriores de la presente adenda forman parte de ella en calidad de anexos.

Lima, 26 de Marzo del 2007.

**PROGRAMA A TRABAJAR URBANO**

Abog. Miguel H. Pintado Morales  
Ofic. Oficina Lima Centro - Callao

**EL PROGRAMA**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE

**EL ORGANISMO EJECUTOR**